



# GACETA DE MANILA.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
 En Manila, en la imprenta de la Gaceta de Manila, en el número 10 de la calle de San Francisco.  
 En las provincias, en las imprentas de las capitales de las mismas.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 En Manila, para el extranjero, 10 francos de oro al mes.  
 En las provincias, para el extranjero, 10 francos de oro al mes.  
 En Manila, para el extranjero, 10 francos de oro al mes.

**CONDICIONES GENERALES.**  
 La Gaceta de Manila se publica los días 1.º y 15.º de cada mes, y los días 1.º y 15.º de cada quincena. En los días de fiesta se publica el día siguiente. El precio de cada número es de 10 francos de oro al mes. El precio de cada trimestre es de 30 francos de oro. El precio de cada semestre es de 60 francos de oro. El precio de cada año es de 120 francos de oro. El precio de cada número suelto es de 10 francos de oro. El precio de cada número suelto es de 10 francos de oro.

Para la de la Presidencia de la Junta Administradora de obras pías.  
 Para la de Vocal de la Junta de Administración Local.  
 Para la del Juzgado de bienes de difuntos, continuando en su desempeño el actual Sr. D. Francisco Pérez Anaya.

## Dirección de la Administración Local.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se ha servido decretar con fecha 25 del actual lo que copio. Vista la consulta producida por el Corregidor de esta Ciudad, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, en solicitud de que se modifique la cuota señalada por el artículo 7.º del bando de 3 de Agosto de 1850 relativo á la contribucion de carruajes, consistente en la multa de veinte y cinco pesos establecida en el mismo para los dueños de carruajes no empadronados carece de la proporción que debe existir con el impuesto anual que por dicho concepto se exige, vistos los consultados dictámenes del Fiscal de S. M. y Asesor general de este Gobierno y Dirección de Administración Local, se dispone de conformidad con lo propuesto por el citado Corregidor, la modificación del artículo de que se trata, y se reduce la imposición que contiene, á la suma de seis pesos cantidad igual á la que anualmente se recauda por cada uno de los carruajes empadronados. Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta de esta Capital para general conocimiento. Manila 28 de Noviembre de 1861. Vicente Baltri.

## CENSO DE POBLACION.

Reglas que servirán de Gobierno á los vecinos y habitantes intramuros de esta Capital para llenar las cédulas de inscripción del censo de población.

- 1.º Todos los vecinos cabezas de casa ó Gefes de establecimiento, recibirán de los repartidores, una cédula impresa que llenarán, anotando en las casillas correspondientes todas las personas que hubieren pernoctado en sus casas ó establecimientos en la noche del 24 de Diciembre, las cuales recogerán firmadas los mismos repartidores al día siguiente.
- 2.º Si algún cabeza de casa ó familia no supiere escribir, llenará la cédula el repartidor que pase á recogerla por lo que aquel le diga.
- 3.º Se darán tres cédulas á cada uno de los Gefes de cuerpos, conventos, Hospitales, Hospicio, Colegios, Cárcel, presidio y demás establecimientos y Corporaciones, las cuales llenarán del modo siguiente.  
 Una como cabeza de su propia familia, otra como Gefe de los empleados y dependientes que pernoctan en los establecimientos que están á su cargo, y la tercera en el mismo concepto de los individuos de tropa, religiosos, enfermos, acogidos, reclusos y demas clases que constituyen la parte esencial de los establecimientos, siempre que pernocten en ellos.
- 4.º Si excede el número de los que caben en

- una cédula, se añadirá un ejemplar más sin llenar la cabecera y la suma se pondrá á lo último.
- 5.º Ninguna persona sea cual fuere su clase, condicion, fuero ó categoría puede escusarse de recibir las cédulas y devolverlas cumplimentadas.
- 6.º Se inscribirán todos los individuos de ambos sexos que duerman ó pernocten en cualquiera casa, ó establecimiento en la referida noche del 24 de Diciembre, sean españoles, extranjeros, chinos, mestizos de sangley, mestizos de español, naturales, etc. tributen ó no tributen, sean niños ó viejos.
- 7.º No se inscriben los que hayan fallecido en la noche del censo; pero si los que hayan nacido en ella; á estos y á los demás no bautizados, se suplirá la falta de nombre con la palabra «varon ó hembra».
- 8.º Si se encuentra accidentalmente en una casa un médico, un eclesiástico, juez, escribano ó cualquiera otro que se hallen cumpliendo funciones con su deber, no se apuntarán allí, sino en la cédula de su domicilio; lo mismo los empleados de vigilancia y policía nocturna en rondas, etc. y tambien los encargados de reparar y recoger las cédulas aun cuando se hallen fuera del pueblo de su domicilio.
- 9.º Son cabeza de casa tambien para la inscripción de la cédula los que viven solos, los concortes separados que habitan casa distinta con familia ó sin ella, y el que por ausencia del cabeza de casa lo represente.
- 10.º En las clasificaciones por profesiones, se anotarán los jubilados en la casilla de los cesantes. En la de profesores de todas clases, se incluirán los abogados, los médicos, los cirujanos, boticarios, veterinarios, arquitectos, agrimensores y cuantos ejercen profesión con título.
- 11.º Se pondrá mucho cuidado de no inscribir en la cédula, aun que pertenezcan á los establecimientos, aquellas personas que no duerman ó pernocten en ellos, para evitar duplicaciones, pues estas serán inscriptas en donde pasen la noche, así es que no se inscribirán en los Colegios, los Colegiales extranjeros, los cuales si bien pertenecen al establecimiento no viven en él, tampoco se inscribirán en las imprentas los cajistas, prensistas y otros dependientes que se retiran á sus casas por las tardes y lo mismo los demas que se hallan en casos análogos.

Manila 26 de Noviembre de 1861. De orden del Excmo. Sr. Presidente.—El Secretario, Rafael Diaz Arenas.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 29 de Noviembre de 1861.

Correspondiendo al presente año la publicación de la buld y debiendo verificarse en los días treinta del presente y el primero del entrante Diciembre, con la solemnidad que se acostumbra, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General, que á las cuatro de la tarde del primer día y frente á la casa que habita en la calle de Andanum, 19, el Sr. Comisario de Cruzada, se encuentre un piquete compuesto de un oficial subalterno y veinte y ocho hombres, con la banda de música y gaitardores, y otro de Caballería de un oficial, dos sacaventes, un trompeta, cuatro cabos y veinte soldados montados, y al siguiente día á las siete de su mañana, otro de igual fuerza en la calle de la Audiencia núm. 4, nombrando por la plaza los cuerpos que deben cubrir este servicio. Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, para los efectos prevenidos. El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Barriel.

Por disposición del Sr. Intendente general los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo anterior, debiendo estar en papel del sello 3.º y marcado la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admitidas. Francisco Riquelme.

## 1.ª SECCION.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Esta Superintendencia delegada de Hacienda dispone con aplicación al art. 3.º de su decreto fecha 25 del actual, relativo al desestanco del aguardiente ron, y como aclaración pedida por la Intendencia general, acerca del art. 11 del mismo decreto, lo que sigue:

Art. 1.º Además del dos por ciento que segun el art. 3.º del Superior decreto de 25 del corriente mes, se señala á los Subdelegados como premio por la recaudacion del equivalente de siete centimos de piso que debe satisfacer cada individuo tributante, desde 1.º de Enero de 1862, en la Isla de Luzon, se asigna otro dos por ciento bajo el mismo concepto, de repartir entre los gobernadores y cabezas de barangay en la forma ordinaria del medio por ciento á los primeros y el uno y medio por ciento á los segundos que tiene lugar para la recaudacion del tributo y al tenor de lo que se practica en la del encabezamiento en las provincias donde se halla desestancado el tabaco.

Art. 2.º Los aguardientes y espíritus hoy prohibidos cuya importacion se autoriza por el art. 14 del Superior decreto citado, deberá entenderse que son finca y exclusivamente los aguardientes de caña conocidos con el nombre de ron, por cuanto solo á ellos se limita el desestanco permitiendo su libre industria. En su consecuencia queda vigente la prohibicion establecida respecto á los demas espirituosos y aguardientes.

Adós efectos oportunos comunicóse este decreto al Tribunal de Cuentas, á la Intendencia general de Ejército y Hacienda y á los Gobernadores Intendentes de Visayas y de Mindanao de cuenta al Gobierno Supremo; archívese copia del mismo que se remite á la certificada del expediente de su razon; y publíquese en la Gaceta oficial por tres dias consecutivos. LEMERY.—Es copia.—El Secretario A. de Carcer.

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Debiendo procederse á la distribucion para el año próximo venidero de 1862, de las comisiones que anualmente desempeñan por turno los Sres. Magistrados de esta Real Audiencia, en virtud de lo dispuesto en la Real Cédula de 10 de Noviembre de 1818, en la disposicion 1.ª de la Real orden orgánica de obras pías, de 3 de Noviembre de 1854, y en otro Soberano mandato, fecha 30 de Agosto de 1858, de conformidad con lo propuesto por el Regente en el precedente oficio, se nombran para servir las comisiones que á continuacion se expresan, con los emolumentos y exenciones que les son debidos, á los Sres. Magistrados siguientes:

- Para las de Ministros inferiores, esclavitudes y libertades, expulsion de casados, Hospitales, causas de reconocimiento y protocolos.



En consecuencia de lo mandado en la Superior orden que antecede del Escmo. Sr. Capitán General, queda nombrado el piquete para por la tarde del regimiento infantería de Borbon núm. 8 y primer Escuadrón de Caballería, y para el de la mañana del siguiente día, del de la Reim núm. 2 y segundo Escuadrón de Caballería. — El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara y Pineda.

Orden de la Plaza del 29 al 30 de Noviembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza, El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Escario.—Para San Gabriel, El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas

Parada.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, núm. 3. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de las enfermas, núm. 5.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara y Pineda.

Regimiento infantería de Fernando 7.º núm. 3.

Comandancia Fiscal. Teniendo que prestar una declaración en una sumaria, el soldado licenciado de este regimiento Gaudencio Calilag, é ignorándose su paradero, por el presente aviso se le cita para que en el término de tres días, comparezca con tal objeto, por la casa alquilamiento del Sr. Fiscal del cuerpo, sita en la calle Real de Manila, núm. 22; en inteligencia, que de no efectuarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 23 de Noviembre de 1861.—D. O. del S. F.—El Escribano, Florentino Gonzalez.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA.

DESDE EL 27 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Calamianes, vapor de S. M. Reina de Castilla, su comandante el teniente de navio D. José Reguera, en 30 horas de navegación.

De Vigan en Ilocos Sur, paque núm. 305 Alejandro, en 7 días de navegación, con 100 gantones de tintaron, 150 fardos de mechales, 20 cestos de panocha, 100 piezas de cueros de caribao y vaca, 38 vacunos, 31 cerdos y 20 cestos de huesos de vaca, consignado al arcaez Juan Tiongson.

De Boac en Mindoro, bergantin-goleta núm. 121 Jerez, en 3 días de navegación, con 334 trozos de cañutas, 25 picos de cueros de caribao y vaca, 15 id. de abaca, 4 vacunos y 10 tinajas de aceite, consignado á D. Manuel de Medina, su patron Pedro Francisco.

De Daet en Camarines Norte, id. id. núm. 82 Luisa, en 11 días de navegación, con 1400 picos de abaca, 17 bultos de balate, y 63 tinajas de aceite, consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron D. Miguel Calderon; y de pasajeros D. Rufino Rodriguez, teniente 1.º de carabineros de Real Hacienda, con un criado: los españoles europeos D. Francisco de la Concha, Don Joaquin Melchor de la Concha, y D. Libardo Valle y un chino.

De Sorsogon en Albay, bergantin núm. 13 S. Lorenzo, en 4 días de navegación, con 2100 picos de abaca, consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Rafael Butista; conduce de pasajeros al subteniente de infantería de Marina D. Federico Herrera, con un escribiente, y de transporte el patron D. Antonio Telles del bergantin Darocano que naufragó en la entrada del rio del punto de su procedencia, con doce individuos de tripulación.

De Lagunianoc en Tayabas, ponton núm. 114 San Piquito (ii) Sta. Rita, en 7 días de navegación, con 102 trozos de molave, consignado á D. José M. Basa, su arcaez Salvador Leroy.

BUQUES SALIDOS.

Para Leite, bergantin-goleta núm. 106 Rosario, su patron D. Nemesio Arce.

Para Capiz, pailebot núm. 59 Lucinda, su arcaez Alejandro Atun; y de pasajeros tres chinos.

Para Taal en Batangas, ponton núm. 171 S. Pedro, su arcaez Filomeno Echaracion.

Para id. en id. id. núm. 167 S. José (ii) Gloria, su arcaez José Cotrea.

Para Zambales, ponton núm. 20 S. Miguel Picocuban, su arcaez Nicolás Isidro.

Para Buntoc, paque núm. 152 S. Antonio de Padua, su arcaez Toribio Ferrer.

Para Mindoro, paque núm. 490 S. Miguel (ii) Concepcion, su arcaez Bernabé Feliciano.

Para Zamboanga, bergantin-goleta núm. 17 Esayo, su patron Narciso Rodriguez; y de pasajeros 22 chinos.

Manila 28 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymo.

DESDE EL 28 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 153 Eos, en 4 días de navegación, con 1025 picos de abaca, consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Don Mariano Castañeda.

De Calayhyan en Tayabas, ponton núm. 25 Soledad, en 6 días de navegación, con 120 piezas de trozos de molave y narra, consignado al arcaez D. Angel Verdote.

BUQUES SALIDOS.

Para Tayabas, goleta núm. 163 Sta. Bárbara, su patron Pedro Enriquez.

Para Pangasinan, ponton núm. 146 Cerena, su arcaez Julian M. Rafael; conduce un preso con oficio para el Alcalde mayor de su destino.

Para Buntoc en Romblon, paque núm. 457 Sta. Rita, su arcaez Pedro Fonte.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymo.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL.

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA SIDNEY. — núm. 29.—Escmo. Sr.—Muy Sr. mio, Tengo el honor de remitir á V. E. el interesante «Aviso á los Navegantes que impreso va á continuación el que publicado en la Gaceta oficial de esta Colonia, da cuenta de un nuevo Faro construido en la Isla del Rey en la de Tasmania. — Dios guarde á V. E. muchos años. Sidney 19 de Setiembre de 1861. —Quedo de V. E. atento y seguro servidor.—Q. B. S. M.—Eduardo San Ynts.—Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General de las Islas Filipinas, etc. etc.

DOCUMENTO QUE SE CITA.

FARO DE LA ISLA DEL REY (de la Gaceta del Gobierno 10 de Setiembre). Faro del Cabo Wickam, Isla del Rey Tasmania.—Por esta se noticia que una torre circular de piedra de ciento cuarenta piés de elevacion y pintada de blanco ha sido erigida para Faro en la colina cerca de Cabo Wickam en la punta Norte de la Isla del Rey en los estrechos de Bass y del cual se mostrará una luz blanca fija desde el 1.º de Noviembre próximo.—La luz es de una discripcion catadióptrica de 1.ª clase á una elevacion de doscientos ochenta piés sobre el nivel del mar y en tiempo claro será visible de la cubierta de un buque como ocho leguas sobre un arco del horizonte hacia la mar de S. S. O. ½ O. al rededor de la aguja en direccion del Norte al E. S. E.—La atencion de los navegantes se llama tambien muy particularmente al siguiente extracto del informe de los comisionados de Faros nombrados por el Gobierno de Nueva Gales del Sur, Victoria, Australia, del Sur, y Tasmania.—Al aconsejar la creacion de un Faro en esta Isla los comisionados desean evitar el ofrecer al público cualquiera suposicion razonable de que esta luz pueda ser considerada en la situacion de una luz de un punto de gran concurrencia para la navegacion de los estrechos. La costa Sur de Nueva Holanda á la entrada del O. de los estrechos de Bass estando libre de peligro, ofrece en su opinion la costa mas segura para que pueda apróximarse el navegante prudente; y creen que la luz en la Isla del Rey se debe mirar únicamente como una balisa para avisar el peligro á los navegantes, mas bien que como una luz que guíe á un gran camino ó paso frecuentado. — Las siguientes marcaciones se tomaron en 1855 por el Comandante Ross de la Marina Real á la vista del Faro.—Estremidad 6 de Harbinger Reef N. 69 O. distancia 4 ½ millas estremidad del Este N. 54 ½ O. distancia 2 ½ millas estremidad Sur de la Isla de Nueva Icar, S. 129 O. distancia 7 ½ millas.—Las marcaciones son magnéticas variacion 10 Este.—C. M. Maxwell Presidente de la Junta de Marina.—Hobart-Town 20 de Agosto de 1861.—Certifico que la que antecede es traduccion literal de su original. Manila 21 de Noviembre de 1861.—El intérprete de Gobierno y de todos los Ramos.—José Maria de Romarate.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento de los navegantes. Manila 27 de Noviembre de 1861.—J. Luis de Baura.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL.

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos radicados en estas Islas, que á continuación se expresan, han pedido pasaportes para regresar á su pais; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

- A-Yao..... 1199
Diao-Ani..... 43853
Yap-Duco..... 43974
Diao-Chungco..... 1797
Chua-Quangco..... 8529

- Sy-Quico..... 4953
Vy-Chinco..... 2499
Jao-Jiengco..... 12350
Te-Contengco..... 14011
Tan-Alam..... 5148
Jao-Banco..... 14494
Chua-Tinco..... 9345
Dy-Chico..... 14099
Tan-Ongco..... 2404
Yu-Quinco..... 6451

Manila 27 de Noviembre de 1861.—Baura.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación el acto de la subasta, tendrá efecto ante el Escmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 9 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Mannel Marzano.

Pliego de condiciones para el remate ó arriendo del arbitrio del resello de pesas y medidas del Escmo. Ayuntamiento y obligaciones que se imponen al contratista para el mejor servicio público, á saber:

- 1.ª La contrata ó arriendo del arbitrio del resello del Escmo. Ayuntamiento se hará por un año, bajo el tipo de ocho mil pesos al año, admitiéndose posturas en cantidad ascendente.
2.ª El contratista prestará fianza á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento por la mitad de la cantidad en que se resulte adjudicada la contrata.
3.ª El importe del remate de cada año se introducirá por cuartas partes en los primeros cuartos meses del propio año.
4.ª Para el cobro del derecho del resello se arreglará el asentista á la tarifa que hoy rige establecida por el Escmo. Ayuntamiento, franqueándose al contratista una copia feaciente de la misma que es como sigue:

Tarifa de lo que se paga por los sellos ó resellos de pesas y medidas.

Table with 3 columns: Description, P. (Pesos), Rs. (Reales), Cts. (Centavos). Rows include: Por cada romana, Por cada pesa de un quintal á dos arrobas, Per cada pesa de 1 arroba ½ id. ó seis libras, Por cada pesa de 5 libras 4 id. 3 id., 2 id. 1 id. 8 onzas 4 id. 2 id., Por cada pesa de 1 onza 4 rs. 2 rs., 1 real 1 adarme ½ id. ó ¼ id., Por cada quilatera, Por cada cavan, Por cada ¼ idem, Por cada ganta ó ½ id. de granos ó líquidos, Por cada chupa ó ½ id. y 1/6 parte de id. de líquidos ó granos, Por cada juego de vino de coco ó ron 4 piezas, Por cada vara de Burgos braza de Ciudad y braza realenga.

5.ª El contratista se hará cargo en la debida formalidad de los tipos que ahora se sirven y existen á la oficina pública del resello y serán los que precisamente han de servir para el cotejo y conformacion de las pesas y medidas que lleven á sellarse.

6.ª El contratista tendrá especial cuidado de conservar estos tipos sin la menor lesion ó deterioro que altere en lo minimo su peso ó medida observando en su manejo toda el esmero y limpieza que exige la importancia de su uso y cuidando que los marca forés tengan vivas las marcas para que la impresion sea clara y perceptible.

7.ª Al hacer cargo el contratista de los tipos que existen en la oficina de resello, con los originales que existen en el archivo del Ayuntamiento, debiendo repetirse esta operacion en el mes de Octubre de cada año, á fin de que los ejemplares de que este hecho cargo el contratista se hallen siempre exactos y fieles con sus padrones tambien se verificará este cotejo cada vez que el Ayuntamiento estime conveniente hacerlo.

8.ª El contratista tendrá la obligacion de sellar y resellar todas las pesas y medidas que para este objeto se lleven á la oficina de su cargo, halladas que sean rigurosamente conforme con los tipos que deben servir de norma para la conformacion. El interesado ó el que haga sus veces debe presenciar



la operacion á quien el contratista librará la papeleta en que conste su nombre, y el importe del derecho que hubiere satisfecho la que le servirá para acreditar en cualquier caso la propiedad y legalidad de aquellas.

9.ª Será tambien de su obligacion pesar ó medir gratis los artículos que cualquiera persona le presentare con objeto de comprobarlos con los padrones de su oficina.

10. El contratista tendrá los dependientes necesarios para que el despacho se verifique con la expedicion y buen orden que exige el servicio público.

11. El local en la Casa Consistorial en que actualmente se halla la oficina pública del resello, será el mismo en que el contratista establecerá la suya que se le entregará con todos sus enseres, bajo inventario con obligacion de devolverlos en la misma forma cuando termine su contrata, siendo de cuenta del Ayuntamiento las composiciones y reparos que exija la oficina como propiedad suya, y de la del contratista la conservacion de los muebles y enseres; sufragará tambien los demas gastos necesarios para el mejor servicio y despacho del ramo. Si conviniere al contratista tener la oficina en otro sitio ó local, será de cuenta de él el gasto ó alquiler de la finca.

12. La oficina estará abierta todos los dias á escepcion de domingos y festivos de aguardar es decir de dos y tres cruces incluyéndose en estos los tres últimos de la Semana Santa, debiendo tener abierto el despacho desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

13. Se prohíbe al contratista el arreglo de balanzas, pesas y medidas que se presenten al cotejo, y sellos, bajo la multa de veinte y cinco pesos por primera vez, cincuenta por la segunda y ciento por la tercera.

14. El contratista deberá tener un libro en que asiente diariamente las pesas y medidas que sellare con expresion del nombre de su dueño, pueblo y lugar en que resida con el número y clase de medidas selladas. Este libro cuyas hojas todas deberán estar rubricadas por el Juez de resello estará siempre á disposicion de este Sr. y será de propiedad del Ayuntamiento á quien lo entregará el contratista al cumplir el plazo de su contrata.

15. Las pesas y medidas usuales son los siguientes:

De peso.

- El quintal de cien libras castellanas.
- El medio quintal de cincuenta libras.
- La arroba de veinticinco libras.
- La libra diez y seis onzas.
- La media libra ó el marco de ocho onzas.
- La onza con sus subdivisiones hasta una cuarta de adarme.
- La quilatera.
- La romana con su pilon correspondiente.

De longitud.

- La vara castellana de tres pies de Burgos.
- La braza de seis pies ó doble vara.
- De capacidad para granos y líquidos.
- El cavan de 25 gantas.
- El medio cavan de 12 1/2 id.
- El ganta de 8 chupas.
- La 1/2 ganta de 4 id.
- La chupa y 1/2 chupa.

El juego ó terno para los estanquilleros del ron y aguardiente de coco.

16. Todos los que en esta Capital, sus estramuros y pueblos de la jurisdiccion del Esmo. Ayuntamiento tengan tienda abierta, almacén ó camarín en que se espendan artículos de cualquiera clase, sugetos á pesa y medida están obligados, segun se halla dispuesto por bando de buen gobierno á proveerse de los juegos necesarios de pesas y medidas marcadas con los sellos establecidos por el espesado Ayuntamiento que anualmente reconocerán.

17. Es libre á cualquiera la fabricacion y venta de las piezas y juegos de pesas y medidas sugetándose á las unidades y divisiones adoptadas por el Ayuntamiento, pero no podrá vender ni usar de ellas sin el sello del año corriente que acredite su comprobacion en los padrones que han servido de cotejo.

18. Para la vigilancia en el cumplimiento de lo que queda prevenido en las artículos anteriores de las condiciones para el uso de las pesas y medidas y persecucion y aprehension de las ilegales no selladas ó faltas de peso y medida, el contratista tendrá doce comisionados ó el número que se estime conveniente á juicio del Ayuntamiento, estos serán de la confianza y responsabilidad del asentista quienes en el desempeño de sus deberes se regirán por las instrucciones que al efecto se les dará é irán unidos al título ó nombramiento que los Sres. Alcaldes de 1.ª y 2.ª eleccion les librarán por medio del contratista que los anotará tomando razon de ellos en su oficina.

19. Estos comisionados serán los únicos facultados para la riquisa en las tiendas, almacenes y camarines y otros puestos de las pesas y medidas que se hallan en uso para el despacho de los efectos de su comercio. Y por tanto no permitirá el contratista que otros que no sean estos se entrometan en esas operaciones.

20. El contratista estará inmediatamente subordinado al Sr. Juez de resello con quien se entenderá para el arreglo ó aclaracion de cualquiera dudas ó diferencias que ocurrieran en el ejercicio del ramo de que está hecho cargo.

21. Por las faltas que cometiere el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones será juzgado por cualquiera de los Sres. Alcaldes ordinarios quien sumariamente se informará del caso y le impondrá las penas pecuniarias ó correctivas proporcionadas á la entidad de la falta ó faltas en que hubiera incurrido.

22. Los dueños de tiendas, almacenes y puestos públicos de que habla el artículo 16 que no estuviesen provistos de las pesas y medidas necesarias á su tráfico ó que teniéndolas pareciesen del sello de la Ciudad, estén ó no fieles, pagarán la multa de cinco pesos; los que usarán de pesas y medidas que no estén fieles tengan ó no el sello de la Ciudad, sufrirán la de diez pesos por la primera vez, la de veinte por la segunda y de treinta por la tercera sin perjuicio de las demas penas á que por nueva reincidencia se hiciere acreedor.

23. Estas multas se aplicarán por terceras partes al fisco, denunciador y aprehensor y á falta de uno de estos entrará el fisco, cobrándose en papel la parte que corresponde al fisco y lo demas en metálico para su distribucion entre los partícipes.

24. Los gastos de la subasta y diligencias del remate se pagarán por el contratista con arreglo al arancel vigente.

25. Si á los ocho dias de aprobada el remate no quedase otorgada por el contratista la escritura de obligacion, se volverá á sacar á nueva subasta á costa y perjuicio del primer rematante quien satisfará además cien pesos de multa en beneficio á este arrendamiento.

26. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse documento de depósito en el Banco, ó en la Mayordomia de propios de la cantidad de mil pesos.

27. En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y de la instruccion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

28. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir el contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Es copia, Manuel Murzano.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

El apoderado de esta Capital de D. Antonio Martinez, subdelegado de Hacienda de Calamianes, se servirá presentarse en esta oficina, dentro de un breve plazo, para enterarle de un asunto que concierne á su poderdante.

Manila 27 de Noviembre de 1861.—V. Jareño. 0

D. Manuel Higinio Vergara, apoderado en esta Capital de D. Martin Balda, se servirá presentarse en esta oficina en cualesquiera de los tres dias hábiles, que sigan á la publicacion de este anuncio.

Manila 27 de Noviembre de 1861. V. Jareño. 0

Tesoreria general de Hacienda Pública de Filipinas.

El dia 2 de Diciembre prócsimo se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 6, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El dia 2 y 3, las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 4, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio militar y político, residentes en la Peninsula.

El 5, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—Antonio Morata. 3

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El dia 4 del mes de Diciembre prócsimo entrante, á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el su-

ministro de agua potable que necesite diariamente la fábrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de treinta pesos plata mensuales, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia, á fin de que puedan enterarse, los que quieran hacer proposiciones en el acto del concierto; advirtiendo que en igual dia y hora, se verificará el concierto simultáneo ante el Inspector de aquella fábrica, donde tambien estará de manifiesto copia del pliego de condiciones.

Manila 22 de Noviembre de 1861.—Rafael Diaz Arenas. 0

Comandancia general de Carabineros DE REAL HACIENDA.

No habiéndose contratado el pasaje de un carabinero que debe marchar al distrito de Romblon, se hace saber por medio de este anuncio, para que los armadores ó Capitanes de buques que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general, el dia 3 del prócsimo Diciembre, de 12 á 1 de su mañana, que se verificará nuevo concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.—F. Enriquez. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El bergantin-goleta bremen Indianola, saldrá mañana 30 del corriente con destino á Falmouth, y la barca holandesa Cornelis Smit para Sidney, á principios de la semana venidera, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 29 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 562 Esmo. Sr. D. Leon y Medina. Madrid.
- 563 D. José María Barroza. sin direccion.
- 564 Al M. R. P. Fr. Francisco Rada. Agutaya Calamianes.
- 565 D. Basilio Boloos. Guagua Pampanga.
- 566 F. Sionzon de Benonent. Id.
- 567 D. Angeles Perez. Cadiz.
- 568 Petrona de Ocampo. Betis Pampangal.

Manila 26 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

- | Núm. | NOMBRES.                         | PUEBLOS A DONDE SE DIRIJEN. |
|------|----------------------------------|-----------------------------|
| 141  | D. Justo Almessara.              | Zaragoza.                   |
| 142  | D. Tomás Puertolas Aragon.       | Recira Aragon.              |
| 143  | Fr. Claudio del Arco.            | S. Sebastian Man.           |
| 145  | D. Concepcion Madrazo.           | Madrid.                     |
| 146  | Sra. Marquesa de Valde de Inigo. | Id.                         |

Cavite 24 de Noviembre de 1861.—El Administrador, Ramon Dizon. 0

Redaccion de la Guia.

Tercera relacion de los datos que faltan al redactor de la guia para 1862.

- Personal de la Junta administradora de obras Pias.
  - Id. de las mesas de la V. O. T. de Santo Domingo y Sampaloc.
  - Id. de las archicofradías de Jesus Nazareno, de la correa del Santísimo, de la Catedral y de la de Cavite.
  - Id. de las Juntas de Sanidad, vacuna y comision permanente de id.
  - Id. del Banco.
  - Id. de las Sociedades Filipina de Fianzas y la Tutelar.
  - Id. de las Companias de Seguros tituladas: Esperanza, Seguros mútuos y las compañeras.
  - Id. del Casino.
  - Id. de la comision permanente de censura.
  - Id. del Instituto de Agustinos descalzos ó sea Recoletos.
  - Id. de la Capilla Real.
  - Id. de la Academia de dibujo.
  - Id. de la Cátedra de idioma francés.
- Manila 25 de Noviembre de 1861.—Rafael D. Arenas. 0



### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de veinticinco del actual, se cita y emplaza á Perfecta Santa Ana, natural y vecina de Pasig, para que en el término de nueve días, y bajo apercibimiento de estrados comparezca en la Eseribania de mi cargo, á ser notificada del sobreseimiento dictado en la causa núm. 1487 contra la referida Santa Ana por incendio.—Manila á 27 de Noviembre de 1861.—Jaime Pujades. 2

Por providencia de ayer del Juzgado privativo del cuerpo de Artillería en Manila, se sacarán á pública subasta los bienes muebles, bajado el tercio de sus avalúos, del finado Subteniente D. Justo Garavato, lo que tendrá lugar el día dos del próximo Diciembre de once á dos de su tarde en el cuartel del batallón de Artillería del Ejército de estas Islas, cito detrás del convento de S. Agustín, rematándose á favor del mejor postor. Lo que se anuncia en la *Gaceta* para concurrencia del público. Eseribania de Artillería á mi cargo á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y un años. Jaime Pujades. 2

### 7. SECCION.

#### Provincia de Manila.

*Novedades ocurridas desde el 18 al 24 del corriente.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Obras públicas.*—En el primer distrito llamado de Mariquina, los polistas de Pandacan han reparado dentro del pueblo la calzada llamada de Ullan-manga en el sitio de Beatas, poniéndole una capa de arena gruesa, y preparando montones del mismo material para estenderlos en las demas calzadas, habiendo rozado los arbustos en los costados en las mismas. Los polistas de S. Juan del monte continúan rebajando los altos de la cuesta de la calzada que dá entrada al pueblo, y siguen poniendo una capa de piedra picada en todo el ancho de la misma. Los polistas de San Felipe Neri han rebajado algunos altos en la calzada que dirige á Mariquina, de-pues del puente llamado del Ermitaño, han preparado materiales para preparar dicha calzada, componiendo los baches de las calles del pueblo y echándoles una capa de arena gruesa. Los polistas de Mariquina han recompuesto las calles que dan entrada al pueblo pasado al río, y han puesto hormigon en ellas, habiendo reparado montones de este mismo material para echar una capa en la calzada principal que dirige á Manila. Los de S. Mateo han rebajado algunos altos de la calzada que dirige á Mariquina en el sitio llamado de Cubao, han preparado materiales para continuar la reparación y han rozado los arbustos.  
 Del segundo distrito llamado de Malibon, y del tercero denominado de Noyaliches, no se ha recibido las correspondientes relaciones de trabajo.  
 En el cuarto distrito llamado de Muntinlupa se han ejecutado las obras siguientes:  
 Los polistas de la Ermita han terraplenado mil treinta y cuatro pies cuadrados, con capas de firme en la calzada del sitio de la Concepción, y en la que dirige á Malate. Los de Malate han terraplenado veinte y ocho pies cuadrados con capas de firme en los baches de la calzada real que dirige á Pasay. Los de Pasay han terraplenado dos mil trescientos veinte y ocho pies cuadrados en la calzada que dirige á Singalon. Los de Malibon han terraplenado en-trocientos treinta y seis pies cuadrados con capas de firme en la calzada que dirige á San Pedro Macuti. Los de Paranaque han terraplenado dos mil ciento nueve pies cuadrados en la calzada que dirige á Laspiñas. Los de Laspiñas han terraplenado mil sesenta y cinco pies cuadrados en la calzada que dirige á Muntinlupa. Los de Muntinlupa han terraplenado trescientos ochenta y cuatro pies cuadrados en la calzada que dirige á S. Pedro Tomasán.  
 En el quinto distrito denominado de Pasig, se han ejecutado las obras siguientes:  
 Los polistas de San Fernando de Dfao (a) Paco han terraplenado con arena gruesa trescientos veinte y dos varas cuadradas en la calzada del barrio de Bamban que dirige á Singalon, y han preparado montones del mismo material para estenderlo en la calzada real. Los de Santa Ana, han terraplenado con cascote treinta y seis varas cuadradas en la calzada real que dirige á Macuti y estendieron treinta y nueve varas cuadradas de hormigon en la calzada real que dirige á Dilao, y han acopiado materiales para continuar este trabajo. Los de Macuti han terraplenado cuarenta y seis varas cuadradas en la calzada real que dirige á Santa Ana, terraplenando tambien cincuenta y dos varas cuadradas en la calzada que está al costado de la iglesia y que dirige á Mulibay. Los de ambos gremios de Pasig han colocado dos pilares de madera y diez y nueve soleras de lo mismo en el puente del río de Sta. Rosa, trabajando treinta y seis varas cuadradas de tejido de cañas-espinas para el piso de dicho puente, han terraplenado diez y seis varas cuadradas en la calzada real del barrio de Malapad-na-bato que dirige á Macuti, han terraplenado ciento treinta y dos varas cuadradas en la calzada real del barrio de Sta. Rosa, y han terraplenado treinta y seis varas cuadradas en la calzada del barrio de Bamban. Los de Pateros han terraplenado ciento veinte y dos pies cúbicos en la rampa del puente de piedra del mismo pueblo que dirige á Pasig. Los de Tugig han terraplenado doscientas cincuenta varas cúbicas en la plazoleta frente de la iglesia.

*Precios corrientes en la plaza.*

Abacá quil, 5 ps. pico; azúcar corriente, 4 ps. 5 rs. id.; arroz de Zambales, 2 pesos 2 1/2 reales cavan; aceite de Visayas, 2 peso 1 1/2 rs. tinaja; añil de Hocos, sin vender; brea en pasto, 18 pesos cueros de carabao y vaca, 12 ps. pico; café, 13 ps. 1/2 rs. id.; conchacuar en bote, 21 pesos; palay de Capiz, á 3 3/4 reales cavan sigáy, 2 ps. 3 rs. id. oro; sibacao de Pangasinan, sin vender.  
 Manila 25 de Noviembre de 1861.—José M. Aliz.

#### Provincia de Albay.

*Novedades desde el día 13 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Las siembras del palay están en regular estado.  
*Obras públicas.*—Se continúan los trabajos en las carreteras generales

y provinciales y se están acopiando materiales para el tribunal de Ligao, Libog y Polangui.

*Precios corrientes en Guinobatan mercado céntrico de la provincia.*

Abacá, 1 peso 75 cént. pico; arroz, 1 peso 50 cént. cavan; azúcar, 50 cént. ganta; aceite, 12 1/4 cént. id.; brea 37 1/4 cént. arroba; cacao, 1 peso 25 cént. ganta; cocos, 25 cént. ciento; panocha, 50 cént. id.; bejuacos, 62 cént. id.  
 Albay 20 de Noviembre de 1861.—Manuel Pineda.

#### Distrito de Samar.

*Novedades desde el día 27 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Obras públicas.*—Están preparado un calero y acopiando maderas y materiales para las obras que deben ejecutarse en la cárcel pública, siguiendo con las obras anunciadas anteriormente con la acostumbrada actividad.

*Precios corrientes en los pueblos del Sur.*

Abacá, 2 ps. 50 cént. pico; palay, 1 peso cavan; aceite, 1 peso 50 cént. tinaja; manteca, 3 pesos id.; cocos, 4 ps. millar.  
 Catbalogan 3 de Noviembre de 1861.—Mariano Pla.

#### Distrito de Morong.

*Novedades desde el día 18 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—El sembrado del palay se presenta muy buena.  
*Obras públicas.*—Siguen los polistas en la recomposicion de las calzadas.  
*Hechos ó accidentes varios.*—El 22 del corriente mes entre cuatro y cinco de la mañana fueron aprehendidos por el que suscribe en el sitio de Prensá de esta cabecera, los otros tres individuos de los 5, que perpetraron el robo en el río de Bago del pueblo de Cainta.

*Precios corrientes.*

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tanay, 3 ps. idem; petates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Pilla, 3 ps. cavan; petates de id., 31 ps. 50 cént. ciento; arroz de Biangonan, 3 ps. 25 cént. cavan.  
 Morong 25 de Noviembre de 1861.—El Comandante, Mariano Melgar

#### Provincia de Batangas.

*Novedades desde el 16 de Noviembre al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Está para terminar la cosecha del palay.  
*Obras públicas.*—Continúan los trabajos de recomposicion de las calzadas que cruzan los pueblos de Balayan, Calacá, Taw, Banaan y Batangas en cuyos trabajos se ocupan los polistas, y cuyas vias en algunos puntos habian quedado completamente destruidas en el mes de Octubre último, á consecuencia de lo mucho que ha llovido.

*Precios corrientes en la cabecera, Banaan, Taal, Calacá Balayan y San Pablo.*

Abacá de la cabecera, 11 ps. pico; arroz de id., 3 ps. cavan; cocos de id., 31 ps. millar; cañas espinas de id., 4 ps. ciento; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Banaan, 2 ps. 50 cént. cavan; cañas espinas de id., 2 ps. 50 cént. ciento; arroz de Taal, 2 ps. cavan; cañas espinas de id., 5 ps. ciento; arroz de Calacá, 3 ps. cavan; cañas espinas de id., 4 ps. ciento; aceite de id., 8 ps. tinaja; azúcar de id., 2 ps. 70 cént. pico; arroz de Balayan 2 ps. 50 cént. cavan; cañas es inas de id., 5 ps. 50 cént. ciento; aceite de id., 8 ps. tinaja; azúcar de id., 2 ps. pico; arroz de S. Pablo, 3 ps. 25 cént. cavan; cañas espinas de id., 4 ps. ciento; aceite de id., 5 ps. tinaja.

**MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE BALAYAN.**

**BUQUE ENTRADO.**

*Día 17 de Noviembre.*

De Manila, goleta *San José*, en lastre.

**BUQUE SALIDO.**

*Día 22 de Noviembre.*

Para Callayan, goleta *San José*, en lastre.  
 Batangas 23 de Noviembre de 1861.—Evaristo del Valle.

#### Provincia de la Laguna.

*Novedades desde el día 16 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Se continúa la recolección de palay en terrenos altos y es regular, y los sembrados de dicho artículo en sembraderas de regadío presentan buen aspecto.  
*Obras públicas.*—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

*Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.*

Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 72 cént. cavan; cacao, 47 ps. id.; cocos, 7 ps. millar; cebollas, 4 ps. pico; trigo, 5 ps. 50 cént. id.  
 Santa Cruz 23 de Noviembre de 1861.—Joaquin de Insusti.

#### Provincia de Camarines Sur.

*Novedades desde el día 14 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Obras públicas.*—Sin novedad.  
*Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:*  
 Abacá de la ciudad, 1 peso 75 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Vical, 1 peso 75 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rincónada, 1 peso 75 cént. pico; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 1 peso 75 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.  
 Nueva Caceres 21 de Noviembre de 1861.—José Torres y Busquer.

#### Provincia de Camarines Norte.

*Novedades desde el día 13 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Se beneficia abacá y aceite y se preparan las tierras para la siembra de palay.  
*Obras públicas.*—Continúan la del puente de Vical de Lavo y la composicion de los caminos de los demas pueblos y se reúnan materiales para los tribunales de Daet, Talis y é Indan.

*Precios corrientes en Daet.*

Abacá, 1 peso 25 cént. pico; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; maíz, 12 1/4 cént. chinante; cocos, 50 cént. ciento; aceite, 1 peso 25 cént. tinaja; brea, 18 1/2 cént. chinante; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

**MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE DAET.**

**BUQUE ENTRADO.**

*Día 15 de Noviembre.*

De Camarines Sur, goleta *Gratia Dei*, en lastre.  
 Daet 21 de Noviembre de 1861.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

#### Provincia de la Pampanga.

*Novedades desde el día 19 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Continúan los naturales de esta provincia en la labranza de las tierras para la siembra del caña-dulce. La actual cosecha de esta y la del palay se presenta regular.  
*Obras públicas.*—En suspenso la del tribunal de esta cabecera por falta de fondos. Se ha dado principio la reparación del puente de mampostería en el pueblo de Angeles. Si bien reuniéndose materiales para la construcción de los dos puentes en el camino desde esta cabecera á dicho pueblo. En el nuevo tribunal de Arayat se están cerrando los arcos de las puertas y ventanas del primer cuerpo. Continúa la construcción del puente de madera y cañas en el pueblo de Candaba. Los polistas de los demas pueblos se ocupan en el entretenimiento de sus caminos respectivos.

*Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera; se observan los siguientes:*

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 12 1/2 cént. id.; azúcar, 3 ps. pilon; tinaron, 4 ps. 2 1/2 cént. tinaja.  
 Bacolor 25 de Noviembre de 1861.—El Alcalde mayor, José María de Barrasa.

#### Provincia de Tayabas.

*Novedades desde el 17 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Es satisfactoria, siendo raros los casos de calenturas.  
*Cosechas.*—Continúa en esta provincia la recolección de la del palay en tierras altas y también en regadíos siendo en ambos buena la cosecha á excepcion de muy pocos pueblos en donde no están abundante por las yaguas sufridos, la de café continúa tambien recoigiéndose y la de coco con el que se beneficia el aceite todo el año.  
*Obras públicas.*—Los polistas de esta provincia se han dedicado en la reconposicion de caminos, cunetas y alcantarillas de los mismos, siendo el mayor número de ellos los que ya han terminado los cuarenta días marcados por la ley.

*Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.*

Abacá, 2 ps. pico; aceite, 2 ps. 75 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 12 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; café, 18 cént. ganta; cacao, 1 peso 25 cént. id.; trigo, 12 ps. pico; moncos, 15 cént. ganta; sal, 2 ps. cavan; bejuacos partidos, 12 cént. ciento; bayones, 1 peso 37 cént. id.

**MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE CALLAYAN.**

**BUQUE ENTRADO.**

*Día 17 de Noviembre.*

De Manila, goleta núm. 84 *Consolacion*, en lastre.

**BUQUES SALIDOS.**

*Día 18 de Noviembre.*

Para Manila, goleta núm. 122 *Rosario*, con maderas.  
 Para id., id. núm. 236 *S. Vicente*, con id.  
 Tayabas 24 de Noviembre de 1861.—El Alcalde mayor, Gaspar Damper.

#### Provincia de Cavite.

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Se presenta de mejor aspecto la del palay de regadío.  
*Obras públicas.*—Los polistas se hallan ocupados en mejorar los edificios públicos y edilicias reales.  
*Hechos ó accidentes varios.*—En los bosques de la jurisdiccion de Imus encontraron los cuadrilleros el día diez y nueve dos cadáveres en putrefaccion que no han podido ser identificados.

*Precios corrientes en Indan y Silan.*

Café, 12 ps. 50 cént. pico; arroz, 5 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.  
 Cavite 26 de Noviembre de 1861.—El Coronel Gobernador, Mariano Ocariz.

#### Provincia de Mindoro.

*Novedades desde el 13 de Noviembre al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—En el estado que se designaron en el anterior parte.  
*Obras públicas.*—Se hallan suspenso en esta provincia por dedicarse sus naturales á la recolección de palay.  
*Hechos ó accidentes varios.*—A las cinco de la tarde del día de ayer fundieron en el puerto de esta cabecera procedentes de la Capital de Manila, los cañoneros número 9 y 15 al mando del alferéz de navío D. Pascual Aguado, cuyos buques entraron al anochecer en el río de la misma, donde permanecen hasta hoy por haberse manifestado el tiempo malo.

*Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.*

Abacá, 4 ps. 25 cént. pico; aceite, 75 cént. ganta; arroz, 37 1/2 cént. pico; palay, 1 peso cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal; bejuacos, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.  
 No ha habido movimiento marítimo en la presente semana.  
 Calapan 20 de Noviembre de 1861.—Eusebio de Triarte.